

IEE/JE-023/2025

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR EL ENCARGO DE DESPACHO DE “ASISTENCIA TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA” DE PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Capacitación	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayototxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicoteppec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.

IEE/JE-023/2025

Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- II. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020.
- III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se emitieron los Lineamientos.
- IV. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, documento que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.
- V. En sesión especial de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, a través del cual, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
- VI. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.
- VII. El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, se celebró la Sesión Permanente de seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- VIII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-069/2024, mediante el cual, autorizó renovar el encargo de despacho de "Asistencia Técnica de Educación Cívica" de Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la Dirección de Capacitación.

IEE/JE-023/2025

- IX.** A través del Oficio IEE/SE-2263/2024 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se notificó al Ciudadano Edgar Manuel Vera González su designación como Encargado de Despacho de Asistencia Técnica de Educación Cívica, perteneciente al SPEN Sistema OPLE, adscrito a la Dirección de Capacitación, durante el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro al quince de marzo de dos mil veinticinco.
- X.** Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xicotetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto, mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
- XI.** En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última Resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral.
- XII.** En sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xicotetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0001/2025.
- XIII.** Asimismo, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha siete de enero del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025 mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- XIV.** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de la presente anualidad, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio 2025, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-007/2025.
- XV.** En la sesión señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2025; a través del Acuerdo IEE/JE-008/2025.
- XVI.** Mediante Memorándum IEE/DCEEC-046/2025 de fecha siete de febrero del año en curso, el Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación informó y solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:



IEE/JE-023/2025

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 392 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 17, 18, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos); en seguimiento al oficio No. IEE/SE-2263/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, a través del cual se le designó la ocupación de manera temporal al cargo de “Asistencia Técnica de Educación Cívica” del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la figura de Encargo de Despacho, al C. EDGAR MANUEL VERA GONZÁLEZ, adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, durante el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2024 al 15 de marzo de 2025; en ese sentido y, toda vez que el Encargo de Despacho del ciudadano en mención está por concluir, y con la finalidad de dar atención oportuna a las funciones sustantivas de la mencionada dirección, respetuosamente le solicito a Usted lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 21, 22 y 23 de los Lineamientos que a la letra dicen:

“Artículo 17. Los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuación.

Artículo 21. La solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

Artículo 22. La autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

Artículo 23. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.”

Por este conducto, solicito de su valioso apoyo, a efecto de que, por su amable conducto de conformidad a la normatividad en la materia, se realicen las gestiones correspondientes, con la finalidad de que se someta a la consideración y, en su caso, aprobación de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto, la renovación del Encargo de Despacho del C. EDGAR MANUEL VERA GONZÁLEZ; como Asistencia Técnica de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2025.

...”

- XVII.** En seguimiento a la solicitud realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo mediante el Memorándum identificado con el número IEE/SE-0666/2025, de fecha once de febrero de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- XVIII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintidós de febrero del año en curso, remitió vía correo electrónico a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

- XIX.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día veinticinco de febrero del año que transcurre, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 78 del Código, señala que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. El artículo 93, fracción XL del Código, establece que, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.
4. De acuerdo con el artículo 95, fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
5. Por su parte, el artículo 99 del Código, dispone que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.
6. De conformidad con el artículo 178 del Reglamento Interior, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.
7. Ahora bien, los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto, establecen que, la designación de una o un Encargado de Despacho, es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un Encargado de Despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

IEE/JE-023/2025

El artículo 393 del Estatuto, dispone que, la designación de una persona Encargada de Despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

Además, el artículo 394 del Estatuto, señala que, el personal del OPLE que sea designado como Encargado de Despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

8. El artículo 17 de los Lineamientos, establece que, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Conforme al artículo 18 de los Lineamientos, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.*

Por su parte, el artículo 21 de los Lineamientos, establece que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, mediante oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

El artículo 22 de los Lineamientos, indica que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Ahora bien, tal como se citó en el apartado de antecedentes de este documento, la Dirección de Capacitación solicitó someter a consideración de la Junta Ejecutiva, la renovación del Encargo de Despacho del Ciudadano Edgar Manuel Vera González; como Asistencia Técnica de Educación Cívica del SPEN adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, durante el periodo del dieciséis de marzo al quince de septiembre de dos mil veinticinco; esto, toda vez que está por concluir el Encargo del Ciudadano en mención.

De igual forma, la persona propuesta para continuar en el encargo ha demostrado un buen desempeño en las funciones y responsabilidades inherentes al puesto.

En el contexto específico del Proceso Extraordinario, la continuidad en este encargo resulta importante, ya que la Dirección de Capacitación deberá desarrollar e implementar estrategias para promover la participación ciudadana y fortalecer la cultura democrática en un escenario donde los plazos son más acotados que en un proceso ordinario.



IEE/JE-023/2025

Además, la permanencia en el encargo permite aprovechar el conocimiento institucional adquirido, mantener la continuidad en proyectos estratégicos de educación cívica y garantizar una adecuada preparación de los materiales y programas necesarios para el Proceso Extraordinario.

La experiencia específica en el área de educación cívica y el conocimiento detallado de los procedimientos internos del Instituto representan ventajas significativas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En ese orden de ideas y, tomando en consideración que el periodo del actual Encargado de Despacho de "Asistencia Técnica de Educación Cívica" concluye el quince de marzo de dos mil veinticinco, se considera oportuno y justificado renovar dicho encargo a la misma persona que lo ha venido desempeñando hasta la fecha; dicha determinación obedece a razones de continuidad, eficiencia y aprovechamiento de la experiencia acumulada, así como a la necesidad de mantener la estabilidad y el adecuado funcionamiento de la Dirección de Capacitación.

Renovar el Encargo de Despacho de la plaza de "Asistencia Técnica de Educación Cívica" perteneciente al SPEN, permitirá que coadyuve en el cumplimiento de las actividades de la Bitácora de Tareas, la realización de funciones del cargo contenidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, así como las actividades que se realizan con motivo del Proceso Extraordinario.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva concluye que el Ciudadano Edgar Manuel Vera González, cumple con los requisitos exigidos, tanto en el Estatuto como en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Dirección de Capacitación, desempeñando la función de Asistencia Técnica de Educación Cívica perteneciente al SPEN en el Sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Capacitación, bajo la figura de Encargado de Despacho.

Por cuanto hace a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día **dieciséis de marzo al quince de septiembre de dos mil veinticinco**.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2025.

Finalmente, en lo correspondiente a las notificaciones, éste Órgano Colegiado faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por éste Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:



ACUERDO

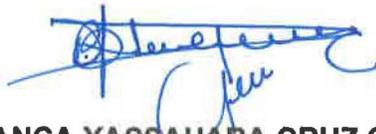
PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar el Encargo de Despacho de “Asistencia Técnica de Educación Cívica” de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 8 del presente documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA